

Que, a efectos de implementar lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales" y conforme a lo establecido en las disposiciones antes indicadas, la Contraloría General de la República realizó el Concurso Público de Méritos N° 01-2022 y designó al Consorcio Sandoval Aliaga y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y Marcos Auditores Consultores y Contadores S.A.C, para efectuar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2022;

Que, mediante el Memorando N° D000904-2022-IRTP-OA la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto evaluar y conceder el requerimiento efectuado por la Contraloría General de la República mediante el Oficio del visto a fin de efectuar el pago por la auditoría financiera gubernamental periodo 2022;

Que, por medio del Memorando N° D001307-2022-IRTP-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República se efectuará con cargo a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" por la suma de S/ 109 504,00 (Ciento nueve mil quinientos cuatro con 00/100) para lo cual adjunta el Certificado de Crédito Presupuestal N° D000000585;

Que, en atención las consideraciones expuestas y en el marco de la normativa vigente corresponde emitir el acto resolutivo por medio del cual se autoriza la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", la Ley N° 30742, "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control" y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por 056-2001-ED y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la república.

Autorizar a la transferencia financiera del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por la suma de **S/ 109 504,00 soles** a favor del Pliego 019: Contraloría General en el marco de lo establecido artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la república, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución es con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", Programa 9001 Acciones Centrales, Producto 3999999 Sin producto, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Meta 00000029, especifica de gasto 2.4.1.3.1.1 "Otras unidades del gobierno nacional" por la suma de **S/ 109 504,00 soles** para el 100% de la Retribución económica de la auditoría financiera gubernamental - periodo 2022, para lo cual se emitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000585.

Artículo 3°.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Comunicación

Encargar a la Oficina de Administración, comunicar a la Contraloría General de República, la ejecución de la transferencia realizada

Artículo 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSEPH ELIAS DAGER ALVA
Presidente Ejecutivo

2108662-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite solicitud presentada por EPS SEDAJULIACA S.A. que contiene propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN DE
REGULACIÓN TARIFARIA
N° 013-2022-SUNASS-DRT**

EXP.: 008-2022-SUNASS-DRT-FT

Lima, 21 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 320-2022-EPS SEDAJULIACA S.A./G. G¹, a través del cual **EPS SEDAJULIACA S.A.** (en adelante, **EPS SEDAJULIACA**) solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales del siguiente quinquenio regulatorio, para lo cual remite el plan maestro optimizado (**PMO**) que sustenta su propuesta.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento², establece en su numeral 1 del artículo 74 que las tarifas aprobadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**Sunass**) tienen una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 174 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento³, la **Sunass** define y aprueba la fórmula tarifaria de las empresas prestadoras en función al **PMO** que estas presenten de conformidad con la normativa aplicable.

Que, si bien a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD se aprobó el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras⁴ (**Reglamento Nuevo**), la segunda disposición complementaria transitoria de este prevé que los criterios y plazos establecidos para la elaboración del **PMO** y el estudio tarifario se aplican por primera vez a las empresas prestadoras cuyo periodo regulatorio culminará en un plazo mayor al de veintidós meses posteriores a la entrada en vigencia del **Reglamento Nuevo**.

Que, asimismo, dispone que en el caso de las empresas prestadoras que no se encuentren dentro del supuesto antes señalado, como es el caso de **EPS SEDAJULIACA**, por única vez les aplica lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas (**RGT**), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

Que, el artículo 17 del **RGT** establece que la entidad prestadora de servicios de saneamiento (**EPS**) debe solicitar a la Sunass la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión. Asimismo, el mencionado artículo dispone que el contenido del **PMO** presentado por la **EPS** está sujeto a lo indicado por el título 2 y el anexo N° 2 del **RGT**.

Que, el artículo 18 del **RGT** precisa los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe cumplir la solicitud de la **EPS** y dispone que, si no reúne aquellos, la Gerencia de Regulación Tarifaria (actualmente, Dirección de Regulación Tarifaria, en adelante **DRT**) la observa para que en un plazo no mayor a diez días hábiles subsane el defecto. Asimismo, el artículo 19 del **RGT** prevé los requisitos adicionales que se deben cumplir para la presentación del **PMO**.

Que, los artículos 20 y 21 del **RGT** establecen que la **DRT**, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, emite la resolución que admite a trámite la solicitud, la cual además de ser notificada al solicitante debe publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de Sunass dentro de los cinco días calendario de emitida.

Que, según el artículo 52 del **RGT**, el procedimiento general para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales se inicia de forma simultánea con la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la **EPS**.

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 036-2009-SUNASS-CD⁵ se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de **EPS SEDAJULIACA** para el quinquenio regulatorio 2009-2014, el cual ya concluyó.

Que, mediante el documento de visto, **EPS SEDAJULIACA** presentó su **PMO**, el cual contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento que brinda a sus usuarios.

Que, esta Dirección ha verificado que la solicitud de **EPS SEDAJULIACA** reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el **RGT**, por lo que corresponde admitirla a trámite, siendo potestad de dicha empresa ejercer el derecho previsto en el artículo 22 del **RGT**⁶ dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADMITIR a trámite la solicitud presentada por **EPS SEDAJULIACA S.A.** que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento, contenidas en el plan maestro optimizado que sustenta su propuesta.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a **EPS SEDAJULIACA S.A.** la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

SANDRO ALEJANDRO HUAMANÍ ANTONIO
Director de la Dirección de Regulación Tarifaria

⁴ Publicada el 27 de julio de 2021 en el diario oficial *El Peruano*.

⁵ Publicada el 23 de setiembre de 2009 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

⁶ "Artículo 22.- Audiencia Pública Preliminar

La **EPS** puede solicitar a la Sunass la celebración de una audiencia pública preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenida en su **PMO**. Para tal efecto, debe presentar su solicitud a la Gerencia de Regulación Tarifaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la Resolución de Admisión".

2108065-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Designan Asesor de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0280-2022-ANA

San Isidro, 22 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1004-2022-ANA-OA-URH de fecha 21 de setiembre de 2022 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 0814-2022-ANA-OAJ de fecha 22 de setiembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de Vistos, comunica que el profesional propuesto señor Walter Pablo Aguirre Abuhadba cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0026-2022-ANA-GG, para ostentar el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua; y opinando por su viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nomenclario y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designación

Designar, a partir de la fecha, al señor WALTER PABLO AGUIRRE ABUHADBA, en el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2. Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural al profesional citado en el artículo precedente, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

¹ Recibido por la Sunass el 3 de agosto de 2022.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.